

0770-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

No acreditación de acuerdos adoptados en asamblea cantonal de CARRILLO la provincia GUANACASTE. Celebrada el primero de setiembre del año dos mil veinticuatro por el partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE, en relación al proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE** celebró el día primero de setiembre del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración; en la cual realizó los siguientes nombramientos: Henny Hernández Castellón, cédula de identidad 501990743, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Sigifredo Rodríguez Méndez, cédula de identidad 501710227, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Domingo Winston Armas Valdivia, cédula de identidad 801140434, como secretario propietario, María Luisa Flores Muñoz, cédula de identidad 504470040, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Mileidy Victoria Reyes Torres, cédula de identidad 208490071, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Carlos Bustos Vásquez, cédula de identidad 501700032, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Vitalina Gutierrez Zúñiga, cédula de identidad 501990743, como fiscal propietario.

Sin embargo, no proceden dichos nombramientos, en virtud de que ya fueron debidamente acreditados en los mismos puestos mediante auto 0691-DRPP-2024 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veinticuatro.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 412-2024, partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 04128-2024